

**LICENCIAS AMBIENTALES E INCIDENCIA EN LA VULNERACIÓN DE
DERECHOS COLECTIVOS E INTERGENERACIONALES EN COLOMBIA.
REFLEXIONES METODOLÓGICAS.**

Claudia Alexandra Munévar Quintero¹

RESUMEN

La ponencia producto de la tesis doctoral titulada: *"La legitimidad de las licencias ambientales y su incidencia en la vulneración de derechos colectivos e intergeneracionales, en el contexto de conflictos socio-ambientales en Colombia"*,

¹ Abogada. Docente Investigadora. Facultad de Ciencias Jurídicas. Grupo en Derechos Humanos y Conflicto. Universidad de Manizales. Especialista en Derecho Administrativo, Magíster en Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente. Doctorado (e) en Desarrollo Sostenible. cmunevar@umanizales.edu.co

esboza las principales problematizaciones alrededor del diseño metodológico planteado. En primer lugar, presenta la categoría de conflictos socio-ambientales, partiendo desde la discusión formal del campo de legalidad e ilegalidad desde la lógica jurídica. En segundo lugar, se analiza la categoría de derechos colectivos e intergeneracionales, como reconfiguración a las concepciones de derechos asociados al ámbito subjetivo. Se discute la necesidad de reconocimiento de este tipo de derechos que trascienden la mirada antropocentrista que ha fundamentado el derecho como ciencia formal. Por último, se describe la estrategia metodológica empleada, partiendo de la descripción de las categorías epistémicas, teóricas y contextuales, cuyo enfoque de comprensión será el hermenéutico con un tipo de investigación socio-jurídico.

Palabras claves: Licencias ambientales, derechos colectivos, derechos intergeneracionales, conflictos ambientales.

Abstract

ENVIRONMENTAL LICENSES AND ITS IMPACT ON THE COLLECTIVE AND INTERGENERATIONAL INFRINGEMENTS IN COLOMBIA. METHODOLOGICAL REFLECTIONS

This paper is a product coming from the doctoral thesis titled "The legitimacy of environmental licensing and its impact on the violation of collective and intergenerational rights, in the context of Colombian socio-environmental conflicts ". The main problem area around the methodological design is outlined. First, the category of socio-environmental conflicts, starting from the formal discussion of the field of legality and illegality from the legal logic it presented. Second, the category of collective and intergenerational rights is analyzed taking into account the reconfiguration on conceptions associated to rights to the subjective realm.

Some discussions emerge concerning the need for recognition of such rights that transcend the anthropocentric glance which is based on the law as a formal science. Finally, the methodological strategy is described. The point of departure is the description of the epistemic, theoretical and contextual categories, whose comprehensive focus is hermeneutic applied to socio-legal research.

Keywords: Environmental licenses, collective rights, intergenerational rights, environmental conflicts.

Conflictos socio-ambientales, entre la legalidad e ilegalidad. Trascendiendo sus estructuras formales.

La teoría del derecho ha definido conceptualmente el conflicto dentro de un imaginario asociado a conductas problemáticas y litigiosas, las cuales, dependiendo de su objeto de confrontación, definen las formas, procesos, resultados y mecanismos de resolución. En cada uno de estos procesos, el derecho ha cumplido la función de regulador de conflictos. No obstante, como lo afirma Luhmann (2006), esa expectativa litigiosa del conflicto tiene para el derecho una incidencia importante, toda vez que el derecho no sólo arregla conflictos, sino que también los genera.

“La función del derecho como mecanismo de estabilización de las expectativas de las normas rebasa con mucho lo que puede comprender el concepto de regulador de conflictos (...) Esta diferencia entre expectativas contenciosas y expectativas no contenciosas tiene, para la evolución del derecho, un significado decisivo, ya que el sistema jurídico desarrolla su instrumental específico a partir de lo contenciosos dentro del derecho. El resultado es que el derecho no sólo arregla conflictos, sino que también los produce” (Luhmann, 2006, p. 195-196).

Si se buscase la asociación de causas que dan origen a esta tipología de conflictos, podría considerarse todo tipo de elementos que den campo a características enmarcadas en escenarios de ilegalidad, bien por el desconocimiento de las normas o por un actuar abiertamente contrario al marco jurídico respecto a "*oposición y choque de intereses entre distintos sujetos de derechos*" (Goldentein, 2010, p. 155), o respecto al "*choque o colisión de derechos o pretensiones*". (Ossorio, 1997, p. 152).

En principio, el derecho desconocería cualquier causa de conflictos asociados a elementos legítimos inscritos en el marco de la legalidad y en el cumplimiento de las funciones ejercidas por una autoridad competente, y aunque no se desconocen los debates que las teorías jurídicas podrían dar sobre la materia, podría aceptarse que la presunción de legitimidad que gozan las autoridades y las normas inscritas en un Estado de Derecho, conforman el argumento de la legalidad necesario para rechazar cualquier postura que pretenda afirmar que un conflicto, podría tener su fuente en el mismo derecho. Este tipo de legitimidad y forma de dominación, "descansa en la creencia de la legalidad de ordenaciones estatuidas y de los derechos de mando de los llamados por esas ordenaciones a ejercer la autoridad (autoridad legal)" (Weber, 1944, p. 172). Esta autoridad legal legitima por sí misma sus propias disposiciones y el alcance y contenido de las mismas, independientemente de su correspondencia con elementos valorativos o elementos asociados a la realidad social.

En el contexto de conflictos socio-ambientales en Colombia, diferentes escenarios dan cuenta de confrontaciones que no sólo se asocian a conflictos generados en el marco de la ilegalidad o desconocimiento de las normas, sino a escenarios de tensiones entre el marco legítimo de un Estado y diferentes formas de valoraciones de comunidades y pueblos que se ven vulnerados en sus derechos e identidades. Como lo expresa Garay (2013):

“diversos sistemas de valoración en tensión y en disputa: la valoración del mercado y la valoración simbólica/ cultural/ identitaria”. Todo esto lleva a la necesidad de conceptualizar/complejizar la propia economía política con la visión de lo ecológico/naturaleza con una articulación de lo bio-físico (material) con lo simbólico (identidad/cultura), en un plano ontológico, y su interacción/fricción con la visión de mercado”. (p.14).

Estas confrontaciones pueden verse materializadas a través de expedición de leyes, permisos, licencias ambientales y toda forma de normas jurídicas, que según el sistema económico de un Estado, apuesten a políticas de tipo económico con ideales de progreso y desarrollo. No obstante, estas apuestas jurídicas pueden ir en contravía con las formas de vida y autodeterminación de pueblos y comunidades, que poseen diferentes valoraciones frente a sus culturas, territorios y modelos económicos.

“En conclusión diremos que en algunos conflictos ambientales puede suceder que el conflicto se exprese en una discrepancia de valoración dentro de un único sistema de valoración (...). En otros conflictos (...), se manifiesta un pluralismo de valores, existe una disputa sobre el propio sistema de valoración que debe ser empleado”. (Martínez, 2004, p. 29)

Este tipo de tensiones evidencian una brecha existente entre la legitimidad formal y la legitimidad social; es decir, entre la expresión dominante de un Estado y los usos y costumbres de las comunidades; brechas que conforman y originan un determinado conflicto.

“Los pobladores desconocen al derecho debido a que sus normas entran en conflicto con otro tipo de normas sociales o de costumbres que ellos consideran que son tan o más importantes que el derecho mismo, cuando les toca escoger entre la ley y tales costumbres, escogen estas últimas”. (García, 2004, p. 127)

Ahora bien, la problematización de esta investigación pretende el estudio de estos conflictos socio-ambientales desde una mirada que trasciende la lógica subjetiva de los derechos y el marco temporal de los mismos, abordando dos categorías teóricas: la titularidad en derechos colectivos e intergeneracionales.

Derechos colectivos e intergeneracionales. Tendencias y re-configuraciones

Dentro de la consideración de derechos vulnerables o vulnerados por causa y efecto de las licencias ambientales, a partir del ejercicio legítimo de un Estado, podría considerarse en un primer momento los derechos consagrados en la Constitución Política, cuya clasificación atiende a derechos fundamentales, derechos sociales, culturales y económicos y los derechos colectivos. Cada una de estas clases de derechos, son el resultado de luchas y reivindicaciones sociales por su reconocimiento y titularidad. No obstante, pese a su reconocimiento y garantía, cada uno de ellos posee unas características que los diferencian entre sí.

Los derechos colectivos fueron elevados a un rango constitucional a partir de la Constitución Política de 1991, los cuales se encuentran regulados en el capítulo III, bajo el título "**de los derechos colectivos y del ambiente**". Sobre la materia, la doctrina los ha definido como derechos que obedecieron a una evolución en materia de derechos. Al respecto, Barreto y Libardo (1997, p. 343), expresan:

"La evolución de la conciencia jurídica ha conducido por fin al surgimiento de nuevos derechos en respuesta a estas circunstancias que afectan la vida de las personas, pues pueden atacar el conjunto de la condiciones básicas que permiten la supervivencia, el desenvolvimiento cotidiano y el desarrollo integral del hombre, de la comunidad y aún de la especie. De estos derechos son los titulares o grupos organizados. Los derechos colectivos son de esta manera un avance en el esfuerzo del derecho por atender jurídicamente necesidades urgentes de la comunidad".

No obstante, pese al reconocimiento constitucional y legal de este tipo de derechos, la apropiación de su alcance en la conciencia jurídica ha tenido diferentes clases de dificultades, bien sea por la confusión respecto a otras clases de derechos o por la falta de reconocimiento frente a la percepción de su titularidad. Como lo afirma, Valencia (2014), la "incidencia colectiva comprenden una variedad de intereses difusos, que no están en la cabeza de un sujeto particular, sino esparcidos, difundidos entre todos los miembros de una comunidad". (p. 45).

Frente al primer punto, los derechos colectivos han sido asociados a comunidades o grupos que generalmente son determinados. Al respecto, Mesa (2010), manifiesta:

"(...) es importante no confundir el contenido de los derechos con las categorías específicas de las cuales se compone. Lo anterior debido a que se hace muy recurrente la asimilación de derechos colectivos con derechos de las minorías o con derechos de grupos étnicos. Por tanto, se hace necesario rechazar esta clase de igualaciones epistemológicas al considerar que el contenido general de derechos colectivos es mucho más amplio que las remisiones exclusivas que puedan hacerse a un sólo tipo de derecho" (p. 79-80).

Respecto al segundo punto, es necesario establecer que el reconocimiento de estos derechos tiene una titularidad en esferas que trascienden la concepción de derechos subjetivos. Las personas que son titulares no necesariamente pertenecen a una comunidad o grupo específico determinado. La titularidad cobija a toda persona, así en determinados casos no pueda ser individualizada. Al respecto, Narváez (2004), expresa:

"Los derechos de tercera generación son habitualmente caracterizados a partir de tres notas esenciales que los diferencian de las construcción tradicional de

los derechos subjetivos. (...) Estos derechos reconocen nuevas situaciones y posiciones jurídicas, distintas a las estrictamente individuales. Si inicialmente los derechos eran del hombre en abstracto y después lo fueron del hombre en concreto, ahora se habla de los derechos de la colectividad”(p. 315).

Ahora bien, respecto a estas características especiales y propias de los derechos colectivos cabe anotar que los mismos se encuentran inmersos no sólo en una falta de reconocimiento, sino en constantes vulneraciones ante la falta de su percepción. Las dinámicas de los conflictos socio-ambientales, conllevan a luchas y confrontaciones por parte de las partes cuando ven amenazados o vulnerados sus derechos de forma directa y en un marco temporal y espacial. Como lo expresa Ferrer (2014, p. 2), *"los estudios sobre la justicia, circunscritos (...) entre los Estados y entre los particulares, han sido sujetos a la dimensión temporal contemporánea y, hasta hace relativamente muy poco, se ha intentado extender el concepto en el tiempo"*. Frente a esta última consideración, la tendencia frente a la concepción de derechos no debe ubicarse sólo dentro de un tiempo y espacio. Principios como el desarrollo sostenible reconocen dentro de su finalidad, no sólo las generaciones presentes, sino también las futuras como titulares de derechos asociados al logro de la sostenibilidad y una de sus formas es el reconocimiento dentro de la colectividad. Como lo expresa el mismo autor, Ferrer (2014, p. 57), respecto a la identidad de las futuras generaciones, *"se puede añadir que los derechos de las generaciones futuras serían, por su naturaleza colectivos (...)"*.

Estas incidencias de conflictos y derechos, asocia diferentes componentes problemáticos, que no se reducen al campo teórico respecto a la definición de los mismos, sino que plantean comprensiones y discusiones de alcance epistemológico en el umbral de la ciencia jurídica, cuyo fundamento en el reconocimiento de derechos se instala en la noción de derechos subjetivos, anclada a la visión antropocentrista de derechos. Al respecto, Munévar (2016), establece:

“La concepción tradicional del derecho subjetivo se asocia a las dimensiones modernas que plasman en la razón la única fuente de derecho (...) Ese marco epistémico que sustenta la Ciencia del Derecho desde una perceptiva formal, hace parte de la visión antropocentrista que condicionó los elementos lógicos y prácticos que determinarían la existencia de derechos y titularidades de alcance subjetivo e individual.(...)En este sentido, la noción de derechos empieza a adquirir una lógica asociada al individuo, cuya comprensión volcada a las dimensiones colectivas se invisibiliza no sólo en su contenido, sino en su reconocimiento” (p. 189-190).

Desde esta perspectiva, se justifica estudios que partan de la comprensión de aspectos intangibles como los derechos desde la mirada colectiva e intergeneracional, el cual conlleva a que se desplieguen estrategias metodológicas que trasciendan la mirada dogmática del Derecho o la reducida utilización de fuentes estadísticas, que no dan cuenta de interpretaciones simbólicas asociadas a derechos.

Estrategia Metodológica

En este sentido el problema de investigación se aborda desde la categorización de tres categorías: categoría epistémica, desde el concepto de legitimidad y licencias ambientales; categoría teórica, desde el concepto de derechos colectivos e intergeneracionales y categoría contextual, los conflictos socio-ambientales.

La primera categoría, denominada como una categoría epistémica se asocia al concepto de legitimidad, cuyo abordaje trasciende la comprensión de un simple sistema formal, para cuestionar un alcance social. Actualmente el cambio de paradigma frente a la concepción de un Estado Social de Derecho, arroja dos posturas importantes frente a la comprensión de la noción de Derecho y su marco social. Si bien bajo este esquema la sociedad ya no es comprendida como un medio sino como un fin, la noción de legalidad sigue rigiendo el marco de

actuación y regulación del Estado. Estas nociones generan tensiones entre las finalidades de un Estado en un momento histórico determinado, las cuales opera a través de un marco legal y entre las finalidades de la sociedad, fijadas a partir de sus costumbres, lógicas, ideologías e identidades. Estas tensiones cuestionan el alcance de conceptos relacionados con la validez y eficacia de la norma frente a la aceptación social de figuras, normas y políticas que pueden ir en contravía de los intereses sociales. En este sentido, las licencias ambientales configuran ese escenario de cuestionamiento, desde postulados epistémicos planteados por las escuelas del derecho y bajo la lógica del paradigma del Desarrollo Sostenible.

Como segunda categoría, se asocia la categoría teórica asociada a los derechos colectivos e intergeneracionales. Esta clase de derechos se agrupan con el fin de tener un efecto integrador, pero el origen y desarrollo teórico contienen una génesis diferente. En primer lugar, los derechos colectivos hacen parte de una evolución histórica que reclama el reconocimiento de nuevas formas de derechos cuya titularidad no recae en cabeza de individuos determinados. Los derechos colectivos trascienden la comprensión de la lógica de la subjetividad, para proponer derechos de carácter general que afectan la esfera de la colectividad. Toma sentido y se justifica el abordaje de este proyecto desde esta postura teórica, toda vez que la finalidad de la investigación tiende a desentrañar un escenario de vulneraciones no en individuos, sino en una colectividad, que no en todos los casos logra ser determinable sino que comprende la generalidad de la sociedad, donde su marco de percepción resulta en la mayoría de los casos ser nula, por la falta de reconocimiento de la titularidad de este tipo de derechos. No menos importante resulta el abordaje teórico frente a la categoría de derechos intergeneracionales.

“Los derechos intergeneracionales invocan los derechos de las futuras generaciones, las cuales constituyen una mera expectativa frente a su posible existencia. Esta incertidumbre existencial y temporal ha dividido la

comprensión jurídica frente al reconocimiento de derechos, sin embargo, otros desarrollos teóricos los reclaman; razones que justifican el abordaje teórico y problemático de dicha categoría” (Munévar, 2016, p. 186).

Por último, la categoría contextual de plantea desde el análisis de conflictos socio-ambientales. Este contexto resulta ser problemático no sólo por el escenario de vulneraciones, tensiones y confrontaciones que representan, sino por la disparidad teórica frente a su alcance y definición. Las teorías del conflicto desde las posturas sociológicas y las definiciones y alcances desde las posturas jurídicas, representan marcos teóricos contradictorios y temporales, que requieren un análisis más profundo sobre el objeto de confrontación cuando este incluye aspectos de derechos ambientales.

La investigación es de ***Tipo de investigación Socio-jurídica***, cuyo objeto parte de las estructuras jurídicas de orden macro-social y desde las interacciones sociales de orden micro-social. Para efectos de este proyecto, la comprensión partirá de estructuras macro, de orden socio-jurídico, como la presunción de legitimidad del ejercicio del poder de un Estado de Derecho a través de normas jurídicas como las licencias ambientales. A partir de la comprensión de estas macro-estructuras, se interpretará la incidencia en la vulneración de derechos colectivos e intergeneracionales. Al respecto, Pacheco y Bernal (2003), definen la investigación socio jurídica como: “*El estudio de los comportamientos sociales que tiene relevancia para alcanzar los fines políticos que se propone un Estado en un momento histórico determinado*”. (p. 27)

Se plantea un **diseño cualitativo**, toda vez que el proyecto pretende una mirada desde la interpretación y no desde la medición, es decir, desde la comprensión de la legitimidad de las licencias ambientales y su incidencia en la vulneración de derechos colectivos. Al respecto, Sampieri, Hernandez y Baptista (2003), expresan:

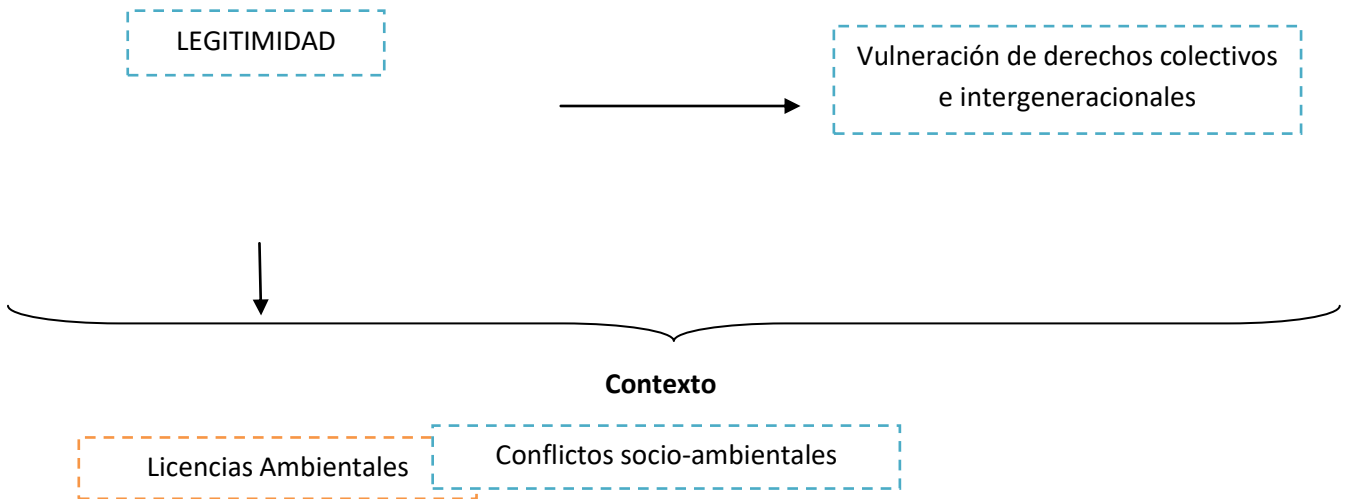
“El enfoque cualitativo (...) con frecuencia se basa en métodos de recolección de datos sin medición numérica, como las descripciones y las observaciones. Por lo regular (...) es flexible y se mueve entre los eventos y su interpretación, entre las respuestas y el desarrollo de la teoría”.

Frente al enfoque epistémico se plantea el **enfoque histórico-hermenéutico** de alcance comprensivo. Respecto al enfoque, es necesario plantear que como lo establece Vasco (1995), lo histórico implica sentirse hacedor de historia y para ello, la interpretación consiste en darle un sentido:

“La historia y la hermenéutica tratan precisamente de reconstruir todas esas piezas aisladas que aparecen en las diversas interpretaciones de los hechos, en los diversos textos, en las diversas versiones, en los diversos hallazgos arqueológicos, literarios, lingüísticos, para recapturar un "todo-con-sentido”.

Esas interpretaciones conllevan a la comprensión. Como lo manifiesta Hurtado (2010) la *"comprensión ocurre cuando diversos factores que componen una complejidad producen un entendimiento"* (p. 491). Sus postulados parten del “deber ser” de la norma, *"(...) es por eso simultáneamente un juicio axiológico, lógico y fáctico"*. (Giraldo, 2010, p.106).

Como **unidad de análisis** se plantean: la legitimidad de las licencias ambientales y la vulneración de derechos colectivos e intergeneracionales en contextos de conflictos socio-ambientales.



La **unidad de trabajo** que permitirá comprender la vulneración de conflictos de carácter colectivo e intergeneracional a partir de la legitimidad de las licencias ambientales, se tomará de sentencias de tutela (Sentencias T-), sentencias de constitucionalidad (Sentencias C-) y sentencias de unificación (Sentencia SU).

A partir de la unidad de trabajo se establecerá una matriz de sistematización y una matriz de análisis. Como **matriz de sistematización** se fijan dos instrumentos: el primero, consiste en un criterio de búsqueda y selección de casos a partir de la revisión de sentencias T, C y SU de la Corte Constitucional, desde los años 1992 hasta el año 2015. Este instrumento categoriza las sentencias según la unidad de análisis, como criterio de selección de los casos que servirán para la matriz de análisis.

JURISPRUDENCIA SOBRE MEDIO AMBIENTE CORTE CONSTITUCIONAL									
TUTELA				CONSTITUCIONALIDAD					
NÚMERO	MAGISTRADO PONENTE	FECHA	LINK	NÚMERO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR	FECHA	LINK		
1	T-394/97	JOSE GREGORIO HERNANDEZ	19/08/1997	http://www.corteconstitucional.gov.co	1	C-649/97	ANTONIO BARRERA CARBONELL	03/12/1997	http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/C-649-97.htm
2	T-095/97	EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ	27/02/1997	http://www.corteconstitucional.gov.co	2	C-145/97	ANTONIO BARRERA CARBONELL	19/03/1997	http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/C-145-97.htm
3	T-071/97	EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ	17/02/1997	http://www.corteconstitucional.gov.co	3	C-428/97	JOSE GREGORIO HERNANDEZ GAL	04/09/1997	http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/C-428-97.htm
JURISPRUDENCIA SOBRE MEDIO AMBIENTE CORTE CONSTITUCIONAL									
SU									
1	SU-442/97	HERNANDO HERRERA VERGARA	16/09/1997	http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/SU442-97.htm					

Matriz de sistematización: ejemplo selección y categorización de sentencias año 1997.

A partir de esa categorización, se emplea el segundo instrumento de la matriz de sistematización: la ficha jurisprudencial:

Sentencia	
Categoría	
Magistrado Ponente	
Citas importantes	
Hechos	
Accionante	
Accionado	
Primera instancia	
Segunda instancia	
Intervenciones (p)	
Obiter dictum	
Ratio Decidendi	
Decisión	
Conclusión	

Matriz de sistematización: ficha jurisprudencial

Esta ficha tiene como finalidad extraer los elementos más importantes de las sentencias, con el fin de identificar categorías emergentes y seleccionar las sentencias que harán parte de la unidad de análisis, los cuales se plantearán en *tres niveles*:

- *Primer Nivel: Textual*

CATEGORÍA		Sentencia 1	Sentencia 2	Sentencia 3	Sentencia 4	INTERPRETACIÓN
Legitimidad	Formal					
	Social					
Licencias Ambientales	Norma Jurídica					
	Autoridad					
Vulneración	Derechos Colectivos					
	Intergeneracionales					

- *Segundo Nivel: Integración Hermenéutica*

Se lleva a cabo la integración hermenéutica por categorías, según las interpretaciones de cada una de las sentencias en el nivel 1.

- *Tercer Nivel: Integración Hermenéutica*

Las **fuentes de recolección de información** serán primarias y secundarias, a partir de técnicas de recolección de información de análisis de contenido. Como técnicas se utilizarán las sentencias de la Corte Constitucional mencionadas en la unidad de trabajo: sentencias de tutela (Sentencias T-), sentencias de constitucionalidad (Sentencias C-) y sentencias de unificación (Sentencia SU). Teniendo en cuenta que la Corte Constitucional es el máximo organismo judicial de Colombia, constituye la fuente de revisión de contextos de conflictos socio-

ambientales en el marco de derechos y de constitucionalidad de las normas revisadas.

CONCLUSIONES

El abordaje de tres categorías problemáticas alrededor de la legitimidad de las licencias ambientales, los derechos colectivos e intergeneracionales y los conflictos socio-ambientales, implican un abordaje teórico que comprendan el alcance y las dimensiones de cada una de ellas.

El tipo de investigación socio-jurídica plantea redimensionar la dogmática que ha definido los diferentes tipos de derechos para considerar posturas y nociones inter y multidisciplinares que abarque las posturas micro y macro social alrededor de los conflictos socio-ambientales. Así mismo, fundamentar a partir de otras áreas del conocimiento para redefinir las posturas que asocian derechos.

El diseño cualitativo al considerar la interpretación más que la medición, desarrolla técnicas que fundamentan teorías fundamentadas (Strauss y Corbin, 2016), que demandan del investigador una construcción crítica, cuyo enfoque al plantearse desde la perspectiva comprensiva genera sentido a la teoría y considera las bases históricas que le han dado origen.

En este sentido, el planteamiento metodológico rompe con bases y esquemas metodológicos que en principio generan interacción con sujetos o comunidades determinables o determinados, para considerar posturas teóricas de corte más universal como los derechos colectivos e intergeneracionales en el contexto de las licencias ambientales y los conflictos.

BIBLIOGRAFÍA

Barreto, M., Sarmiento, L. (1997). *Constitución Política de Colombia comentada*. Colombia: Comisión Colombiana de juristas.

Ferrer, L. (2014). *Los derechos de las futuras generaciones desde la perspectiva del derecho internacional: el principio de equidad intergeneracional*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Garay, L (2013) "Economía ecológica, ecología política y justicia ambiental, y neo-institucionalismo. Algunas aproximaciones para el análisis de las problemáticas alrededor de la explotación de los recursos naturales no renovables". En: *Minería en Colombia: Institucionalidad y territorio, paradojas y conflictos*. Colombia: Contraloría General de la República.

García, M. (2014). *La eficacia simbólica del Derecho. Sociología política del campo jurídico en América Latina*. Segunda edición. Colombia: IEPRI.

Giraldo, J. Giraldo, M., y Giraldo A. (2010). *Metodología y técnica de la investigación socio-jurídica*. Colombia: Librería ediciones del profesional Ltda. Cuarta edición

Goldentein, M (2010). *Diccionario Jurídico*. Editorial cultural internacional. Colombia

Hernández, R., Fernández, Carlos., Baptista, Pilar (2010). México: *Metodología de la investigación*. Quinta edición Mc Graw Hill.

Hurtado, J. (2010). *Metodología de la investigación: guía para la comprensión holística de la ciencia*. Cuarta edición. Colombia: Quirón Ediciones

Luhmann, N. (2006). *El Derecho de la Sociedad*. Editorial Herder. México

Martínez, J (2004). Los conflictos ecológico-distributivos y los indicadores de sustentabilidad. *Revista Iberoamericana de Economía Ecológica*, 1, 21-30.

Mesa, G. (2010). *Debates Ambientales Contemporáneos*. Colombia: Universidad Nacional de Colombia.

Munévar, C. (2016) "Los sujetos de las futuras generaciones: ¿quiénes son los titulares de derechos intergeneracionales ambientales?". En: *Revista Opción*. Volumen 32 N°79 p-p 184-196. Venezuela: Universidad de Zulia.

Narváez, I (2004). *Derecho Ambiental y Sociología Ambiental*. Ecuador: Editora Jurídica Cevallos.

Ossorio, M. (1997) *Diccionario Jurídico*. Editorial Obra Grande S.A. Uruguay

Pacheco, D., Bernal, M., (2003). *Metodología de la investigación jurídica y socio-jurídica*. Colombia: Oficina de publicaciones UniBoyacá.

Strauss, A. Corbin, J (2016). *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Colombia: Editorial Universidad de Antioquia.

Valencia, J. (2014). *El acceso a la justicia ambiental en Latinoamérica*. México: Editorial Porrúa.

Vasco, C. (1990). *Tres estilos de trabajo de las ciencias sociales*. 5a. Edición. Colombia: CINEP Centro de Investigación y educación popular PREAMBULO.

Weber, M. (1944). *Economía y sociedad*. México: Fondo de Cultura Económica.